



005

CONTRATO -2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**"ADQUISICION DE PESCADO FRESCO PARA LA ACTIVIDAD:  
FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD REGIONAL Y NACIONAL EN LA  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**

Conste por el presente documento, la **"ADQUISICION DE PESCADO FRESCO PARA LA ACTIVIDAD: FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD REGIONAL Y NACIONAL EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"** que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representada por el **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009 y de otra parte el **CONSORCIO FISH** (conformado por **YABAFISH S.A.C**, con RUC N° 20517577422, con Registro Nacional de Proveedores vigente emitido por la OSCE como Proveedor de Bienes, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 34546 emitido por el OSCE con fecha 17 de Agosto de 2010, con domicilio en Calle 22, Mza E1 Lote 01 Urb. El Alamo, Callao; inscrita en la Partida N° 70339876 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por **YURGEN PICHUSA ROJAS**, identificado con DNI N° 20102460, según Vigencia de Poderes emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 06 de Agosto de 2010 y conformado por **ANTOJOS LATINO E.I.R.L**, con RUC N° 20513545089, con Registro Nacional de Proveedores vigente emitido por la OSCE como Proveedor de Bienes, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 34545 emitido por el OSCE con fecha 17 de Agosto de 2010, con domicilio en Pasaje Franciscanos N° 352, Int. 103 C.H Santa Rosa, Callao; inscrita en la Partida N° 11901952 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, representado por **VANESSA IVONNE MORALES BRAVO**, identificada con DNI N° 10712232, según Vigencia de Poderes emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 06 de Agosto de 2010) con domicilio legal común en Calle 22 Mz E1 Lte 01, Urb El Alamo, Callao, debidamente representado por **YURGEN PICHUSA ROJAS**, identificado con DNI N° 20102460, con domicilio en Calle 22, Mza. E1, Lote 1, Urb. El Alamo, Callao, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO**

Con fecha **10 de Agosto de 2010** el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación de Menor Cuantía N° 475-2010-Región Callao-Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 0001-2010-Región Callao** convocada para la **ADQUISICION DE PESCADO FRESCO PARA LA ACTIVIDAD: FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD REGIONAL Y NACIONAL EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO** a **EL CONTRATISTA**, por el siguiente monto: S/. 399,000.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles) a Suma Alzada.

Este monto comprende todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar,



005

hasta la conformidad de recepción final.

### **CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

No se considera la entrega de Adelantos.

El pago se efectuará luego de la entrega total de los bienes, previa conformidad de recepción de bienes otorgada por la Supervisión del contrato en el periodo correspondiente. La conformidad está a cargo de la Oficina de Proyectos Especiales.

La conformidad de recepción de bienes se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de la recepción de los bienes, y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 181º del Reglamento.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 002 192 001595993039 35 que forma parte del Contrato y figura como Anexo N° 09 de las Bases.

### **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta que el funcionario competente de la conformidad de recepción final y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo de entrega de los bienes es de VEINTIOCHO (28) días calendarios de acuerdo al cronograma de entregas contenido en las Especificaciones Técnicas. En dicho plazo se efectuará la entrega en el(los) lugar(es) establecido(s) en las Especificaciones Técnicas. El plazo de ejecución se contabilizará desde el día siguiente de la firma del contrato.

### **CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen las Especificaciones Técnicas), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### **CLAUSULA SEXTA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO**

#### **6.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES**

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174º del Reglamento.



CONTRATO N° 475-2010-2 CONVOC-DERIVADA DE LA LP N° 0001-2010-REGION CALLAO (ADQUISICIÓN DE PESCADO)





005

**6.02 AMPLIACIONES DE PLAZO**

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175º del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175º del Reglamento.

**CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS**

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad, siempre y cuando haya sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ó estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**7.1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

EL CONTRATISTA entrega la Carta Fianza N° 10212479 con carácter de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a S/ 39,900.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, emitida por el Scotiabank, empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ó estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de recepción final.(vigencia del 25.08.2010 hasta 24.10.2010)

**7.2 GARANTIA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA**

No Aplica

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS**

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

**CLAUSULA NOVENA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183º y 184º del Código Civil.

**CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APLICACION DE PENALIDADES**

**Por Mora.-** En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



YURGEN PICHUSA ROJAS REPRESENTANTE LEGAL COMUN





005

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION Y CONFORMIDAD**

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176° del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177° del Reglamento. La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

La resolución del contrato se registrá por las estipulaciones de los artículos 167°, 168° y 169° del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170° del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del presente proceso de selección, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se registrarán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del Reglamento.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los 25 días del mes de Agosto de 2010



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
"LA ENTIDAD"

**CONSORCIO FISH**

YURGEN PICHUSA ROJAS  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN